

- 1-. Prevención de riesgos laborales, derechos y obligaciones del trabajador, principios de la acción preventiva.
- 2-. Plan de Prevención del Cabildo de Gran Canaria.
- 3-. Medidas de emergencia en centros de trabajo.

## **1-. Prevención de riesgos laborales, derechos y obligaciones del trabajador, principios de la acción preventiva.**

### ¿Qué es la Prevención de Riesgos Laborales?

Es la **disciplina** que promueve la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo, mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para prevenir los riesgos derivados de las condiciones del trabajo.

La norma marco referencia es la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de 1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

### Riesgo Laboral

Definimos riesgo laboral como la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo, considerándose daños derivados del trabajo las enfermedades, patologías o lesiones sufridas consecuencia del trabajo.

Para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo.

### Derechos y Obligaciones del trabajador en materia de Prevención de Riesgos Laborales:

#### Derechos

En general, y según el artículo 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el trabajador/a tiene derecho a la protección frente a los riesgos laborales. El Cabildo de Gran Canaria tiene la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores/as a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo y asumir el coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo que en ningún caso deberá recaer sobre los trabajadores/as.

Además, existen otros derechos como:

Ser informada o informado de los riesgos para la seguridad y salud que afecten tanto a la empresa en su conjunto, como a cada tipo de puesto de trabajo o función, de las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a esos riesgos, y de las medidas de emergencia adoptadas (Artículo 18 de la LPRL).

Ser consultada o consultado y participar en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y salud en el trabajo en la empresa (Artículo 18 de la LPRL).

Recibir formación en materia preventiva (Artículo 19 de la LPRL).

Interrumpir mi actividad y abandonar el lugar de trabajo en caso de riesgo grave o inminente (Artículo 21 de la LPRL).

Que se ofrezca la vigilancia de la salud, teniendo en cuenta que debe ser específica para los riesgos a los que los trabajadores/as están expuestos y que tiene carácter voluntario (Artículo 22 de la LPRL).

Que se garantice la protección a los trabajadores/as considerados/as especialmente sensibles, embarazadas, menores y trabajadores/as de empresas de trabajo temporal (Artículos 25, 26, 27, 28 de la LPRL).

Participación y representación (Artículo 34 de la LPRL).

Recurrir a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social si consideran que las medidas adoptadas por la empresa no son suficientes para garantizar la seguridad y la salud en el trabajo (Artículo 40 de la LPRL).

Disponer de equipos de trabajo adecuados, adaptados...y el empresario deberá proporcionar EPIs adecuados (Artículo 17 de la LPRL).

Se han de evitar todos los riesgos que sea posible en mi entorno laboral y aquellos que no se han podido evitar han de estar correctamente evaluados. La adaptación del trabajo a la persona en lo que respecta a la concepción del puesto de trabajo. (Artículo 15 de la LPRL).

## Obligaciones

En general, y según el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), el trabajador/a debe velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, de conformidad con la formación recibida y las instrucciones del empresario.

En particular existe el deber de:

Usar adecuadamente las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que se desarrolle la actividad laboral (Artículo 29.2.1 de la LPRL).

Utilizar adecuadamente y de acuerdo con las instrucciones recibidas los medios y equipos de protección que la empresa facilita (Artículo 29.2.2 de la LPRL).

No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con la actividad laboral o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar. (Artículo 29.2.3 de la LPRL).

Informar inmediatamente acerca de cualquier situación que, a juicio del trabajador, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores (Artículo 29.2.4 de la LPRL).

Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y salud de las personas trabajadoras en el trabajo.

Cooperar con el Cabildo de Gran Canaria para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo seguras.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos a que se refieren los apartados anteriores tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores o de falta. (Artículo 29.3 de la LPRL).

## Principios de la acción preventiva:

El artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece los principios que han de regir la acción preventiva de cualquier empresa o administración pública. Estos principios son:

- a) Evitar los riesgos.
- b) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- c) Combatir los riesgos en su origen.
- d) Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
- e) Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- f) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- g) Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- h) Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- i) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

El Cabildo de Gran Canaria tomará en consideración las capacidades profesionales de los trabajadores en materia de seguridad y de salud en el momento de encomendarles las tareas y adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que sólo los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico.

La efectividad de las medidas preventivas deberá prever las distracciones o imprudencias no temerarias que pudiera cometer el trabajador. Para su adopción se tendrán en cuenta los riesgos adicionales que pudieran implicar determinadas medidas preventivas, las cuales sólo podrán adoptarse cuando la magnitud de dichos riesgos sea sustancialmente inferior a la de los que se pretende controlar y no existan alternativas más seguras.

## 2-. Plan de Prevención del Cabildo de Gran Canaria.

### Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Cabildo de Gran Canaria.

Conforme al artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el Cabildo dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales que facilita la integración de la actividad preventiva con el resto de actividades de la Corporación y para todos los niveles jerárquicos

Este plan de prevención de riesgos laborales incluye la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos laborales en el ámbito de nuestra organización.

Instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del plan de prevención de riesgos son la **evaluación de riesgos laborales** y la **planificación de la actividad preventiva**:

#### [Identificación de Aspectos Legales.](#)

El Cabildo de Gran Canaria identificará y facilitará acceso a la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales que le sea de aplicación así como a otras normas técnicas de aplicación a los centros y servicios de la Corporación.

#### [Mejora Continua. Evaluación y Planificación.](#)

##### Evaluación de Riesgos. (Artículo 16)

El Cabildo de Gran Canaria realiza evaluaciones de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que deban desempeñarlos. También se realizan evaluaciones de riesgos con ocasión de la elección de los equipos de trabajo, de las sustancias o preparados químicos y del acondicionamiento de los lugares de trabajo. La evaluación de riesgos tendrá en cuenta aquellas otras actuaciones que deban desarrollarse de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. Estas evaluaciones se actualizan cuando cambios en las condiciones de trabajo y daños producidos a la salud de los trabajadores así lo requieran.

Cuando el resultado de la evaluación lo hiciera necesario, se realizarán controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los/as trabajadores/as en la prestación de sus servicios para detectar situaciones potencialmente peligrosas.

### Evaluación específica de Riesgos Psicosociales. (Artículo 16)

La Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales define los mismos como aquellos relativos a la organización y ordenación del trabajo. Por su parte el comité mixto OIT/OMS en 1984 los considera “aquellas condiciones presentes en una situación de trabajo, relacionadas con la organización, el contenido y la realización del trabajo susceptibles de afectar tanto al bienestar y la salud (física, psíquica o social) de los trabajadores como al desarrollo del trabajo.”

El Servicio de Prevención del Cabildo evaluará los riesgos psicosociales presentes en los entornos laborales de la Corporación. Tras la Evaluación de Riesgos Psicosociales se definirán, planificarán y adoptarán medidas concretas para el control, eliminación o minimización de los citados riesgos.

### Seguimiento y control de acciones correctoras. (Artículo 16)

Su finalidad es garantizar que las acciones correctoras se ponen en práctica y los riesgos que las originaron se eliminan o controlan. Para ello el Servicio de Prevención, en función de la evaluación de riesgos previa y de otras evidencias documentales revisadas, establecerá las acciones correctoras que estime convenientes según su juicio técnico para eliminar o controlar los riesgos. El seguimiento y control de las medidas correctoras, considerando el orden de prioridad establecido en la Evaluación de Riesgos será llevado a cabo por el responsable jerárquico del centro o el servicio competente para su gestión.

### Auditoría Interna. (Artículo 14 y RD 39/97 CAPV)

Las auditorías internas tienen como fin evaluar la eficacia del sistema de prevención implantado por la Corporación con vistas a su mejora continua. Entran dentro del alcance de las auditorías internas la política, organización, planificación y actividades que el Cabildo de Gran Canaria tiene establecidas en las diferentes unidades funcionales, para la implantación de su Sistema Preventivo.

Pese a que la Disposición Adicional IV del Reglamento de los Servicios de Prevención RD 39/97 establece que no son de aplicación a las Administraciones públicas las obligaciones en materia de auditorías externas contenidas en el capítulo V de este Reglamento. El Cabildo de Gran Canaria somete de forma voluntaria y como herramienta de control y mejora de su gestión una Auditoría Externa cada cuatro años por parte de una entidad auditora acreditada e independiente.

### [Información y formación a los trabajadores.](#)

#### Formación e información. (Artículos 18 y 19)

El artículo 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece que la empresa adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias en relación con:

a) Los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función.

b) Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos derivados de la utilización de equipos de trabajo y medios de protección.

c) Las medidas de emergencia adoptadas en el lugar de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley.

El artículo 19 de la Ley de Prevención establece que la empresa deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

2. La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma. La formación se podrá impartir por la empresa mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos, y su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores.

La información sobre los contenidos mínimos y específicos del puesto será facilitada al trabajador en el momento de su ingreso, cuando se produzca un cambio de puesto de trabajo o cuando se produzcan cambios en las condiciones de trabajo.

Respecto de la formación, los contenidos de la misma para el personal de la Corporación serán los siguientes:

Contenidos mínimos:

- ✓ Ficha de puesto de trabajo
- ✓ Instrucciones de actuación en caso de emergencia.

Contenidos específicos:

- ✓ Instrucciones de trabajo específicas.
- ✓ Instrucciones de uso de maquinaria y equipos usados.
- ✓ Ficha de seguridad de los productos químicos que se transportan, almacenan o manipulan.
- ✓ Permisos de trabajo especiales
- ✓ Instrucciones de los EPI's utilizados
- ✓ Formación específica en prevención para Delegados y Personal designado por la Corporación.

### Instrucciones de trabajo seguras. (Artículo 15.3 y 18)

Se elaborarán instrucciones de trabajo escritas de aquellas tareas que se consideren críticas, bien sea debido a su complejidad y dificultad, o bien debido a que la mala ejecución u omisión de dicha tarea pueda repercutir significativamente en la calidad o seguridad del proceso. Se elaborarán instrucciones de trabajo para aquellos trabajos en los que operativamente sea aconsejable por su complejidad, ejecución esporádica, falta de supervisión, ejecución en solitario, etc.

### Comunicación (Artículo 18)

Conforme al artículo 18.2 de la Ley de Prevención el Cabildo deberá consultar a sus trabajadores/as, y permitir su participación, en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo. Este derecho de participación se extiende a todo el personal del Cabildo de Gran Canaria y colaboradores, cualquiera que sea su función o responsabilidad, que en uso de su derecho de participación y consulta deseen comunicar aspectos relacionados con la seguridad detectados en la Corporación

Mención especial merecen aquellos riesgos que por su naturaleza puedan tener la consideración de riesgo grave e inminente como son:

- Situaciones o sucesos del trabajo que conlleven riesgo para la seguridad y salud.
- Situaciones o sucesos del trabajo de los que pueda derivar riesgo grave e inminente.

En el ámbito de coordinación de las actividades empresariales, el presente procedimiento podrá ser también de aplicación a los trabajadores de empresas ajenas que desarrollen su actividad en un centro de trabajo.

El procedimiento establece que el Servicio de Prevención del Cabildo de Gran Canaria comunicará a los/as trabajadores/as y colaboradores/as cualquier aspecto que afecte a su seguridad y salud. Las decisiones tomadas en esta materia que afecten al resto de trabajadores/as serán consultadas con los representantes de los mismos.

Los trabajadores/as tendrán derecho a efectuar propuestas a la Corporación, así como a los órganos de participación y representación dirigidas a la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud en el trabajo.

### Vigilancia de la Salud (Artículo 22, 25 y 26)

El Cabildo de Gran Canaria garantizará a todo el personal a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, conforme se establece en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del

trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

2. Las medidas de vigilancia y control de la salud se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

3. Los resultados de la vigilancia a que se refiere el apartado anterior serán comunicados a los trabajadores/as afectados/as.

4. Los datos relativos a la vigilancia de la salud no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador/a.

El Cabildo garantizará de manera específica la protección de los trabajadores/as que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos/as que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias.

La evaluación de los riesgos laborales incluirá la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, se adoptarán las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

#### [Control de cambios en las Condiciones de Trabajo.](#)

#### Gestión de E.P.I. (Artículo 17, RD 773/97)

Entendemos por Equipo de Protección Individual: Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad. Se excluyen de la definición contemplada en el apartado: la ropa de trabajo corriente y los uniformes que no estén específicamente destinados a proteger la salud o la integridad física del trabajador, equipos de los servicios de socorro y salvamento, equipos de protección individual de los medios de transporte por carretera, material de deporte, material de autodefensa o de disuasión y aparatos portátiles para la detección y señalización de los riesgos y de los factores de molestia.

El objeto del procedimiento de Gestión de Equipos de Protección Individual de la Corporación es llevar a cabo la gestión de la selección, adquisición, entrega y uso de Equipos de Protección Individual conforme a lo establecido en la norma y dejando el correspondiente registro documental y es de aplicación a todos los Equipos de Protección Individual usados por los trabajadores del Cabildo de Gran Canaria.

El Jefe de Servicio o Director del Centro serán responsable de la implantación y seguimiento de este procedimiento en el área de su competencia, así como de prever los recursos necesarios para su implantación.

Los Técnicos del Servicio de Prevención del Cabildo asignados serán los responsables de la correcta elección de los equipos de protección, orientando sobre las características técnicas de los mismos en función de los riesgos de los que van a proteger al trabajador y las condiciones de uso. En la elección de los equipos de protección individual deberán participar los usuarios de los mismos que aportarán datos sobre el confort y facilidad de uso.

Los mandos intermedios y responsables de cada unidad serán los encargados de la gestión efectiva de los equipos de protección individual y de velar por su utilización.

Los trabajadores son responsables de utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual, así como de colocar el EPI después de su utilización en el lugar indicado para ello.

#### Gestión de productos químicos. (RD 374/01)

Todo el personal del Cabildo de Gran Canaria y colaboradores, cualquiera que sea su función o responsabilidad, que en uso de su derecho de participación y consulta deseen comunicar aspectos relacionados con la seguridad detectados en la Corporación, y en especial aquellos que por su naturaleza puedan tener la consideración de riesgo grave e inminente.

Su ámbito se extiende a:

- Situaciones o sucesos del trabajo que conlleven riesgo para la seguridad y salud.
- Situaciones o sucesos del trabajo de los que pueda derivar riesgo grave e inminente.

En el ámbito de coordinación de las actividades empresariales, el presente procedimiento podrá ser también de aplicación a los trabajadores de empresas ajenas que desarrollen su actividad en el centro de trabajo de la empresa.

El procedimiento establece que el Servicio de Prevención del Cabildo de Gran Canaria comunicará a los trabajadores y colaboradores cualquier aspecto que afecte a la seguridad y salud de los trabajadores. Las decisiones tomadas en esta materia que afecten al resto de trabajadores serán consultadas con los representantes de los mismos.

### Gestión de equipos de trabajo. (Artículo 17)

El Cabildo tiene que garantizar la seguridad de los equipos y maquinas mediante la gestión de criterios preventivos en las fases de selección, adquisición y uso.

Los mandos responsables de la utilización o mantenimiento de los nuevos equipos de trabajo se asegurarán, antes de la puesta a disposición de los equipos a los trabajadores, de que se han cumplido las especificaciones y requerimientos de seguridad establecidos, así como que se ha facilitado la información, formación y adiestramiento al personal a su cargo. 3.3 Técnico de Prevención

El Técnico de Prevención asignado, prestará el asesoramiento necesario a los responsables de la línea de mando que intervengan en el proceso de adquisición y puesta en funcionamiento de los nuevos equipos de trabajo. También será responsable de las actuaciones, que en materia de Prevención, sean requeridas con motivo de la aplicación de las nuevas tecnologías y puesta en marcha de nuevos equipos o instalaciones (evaluación de los riesgos, información y formación de los trabajadores, etc.).

### Gestión de reforma de instalaciones. (RD 486/97)

El Cabildo de Gran Canaria tiene la obligación de incluir en el proceso de reforma de edificios e instalaciones toda la normativa específica que les afecte a fin de cumplir los criterios técnicos y preventivos que le sean de aplicación. Es importante abordar los aspectos concernientes a los riesgos laborales en todas las etapas de los proyectos de obra y reforma, solicitud, proyecto, ejecución y entrega.

### Permisos de trabajos especiales.

El procedimiento para la elaboración de Permisos de Trabajos Especiales establece las pautas de actuación en las actividades que se realicen por parte de personal del Cabildo de Gran Canaria o en instalaciones de la Corporación que por su naturaleza conlleven riesgos especiales que es necesario controlar. Ejemplos de trabajos afectados por este procedimiento son: trabajos en caliente (soldadura y oxicorte, esmerilado, etc.), trabajos en recintos confinados (depósitos, cisternas, calderas de vapor, fosos, etc.), trabajos en altura (cubiertas, andamios, etc.), trabajos en presencia de tensión eléctrica, trabajos en atmósferas explosivas, trabajos en situaciones de aislamiento...

### Coordinación con Empresas Externas. (Artículo 24)

El Cabildo de Gran Canaria tiene la obligación de garantizar la seguridad de los trabajadores de empresas contratistas y subcontratistas que desarrollen trabajos en sus centros de trabajo, así como que la actividad de estos no suponga un riesgo añadido a los trabajadores de la Corporación.

### Consignación de máquinas e instalaciones. (Artículo 17 y 21)

## Situaciones anómalas o de emergencia.

### Situaciones de emergencia. (Artículo 20)

Teniendo en cuenta el tamaño del centro de trabajo y la actividad que se desempeñe, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, se analizarán las posibles situaciones de emergencia y se adoptarán las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas.

### Accidentes de trabajo. (Artículo 16.3 y 23)

Cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud prevista en el artículo 22, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, la empresa llevará a cabo una investigación al respecto, a fin de detectar las causas de estos hechos.

## **3-. Medidas de emergencia en centros de trabajo.**

### Medidas de Emergencia:

Según el artículo 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, “El Empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas.” En virtud del mismo, el Empresario es el responsable de adoptar las medidas necesarias para actuar ante una emergencia que se presente, ya que entre los principios de la acción preventiva se encuentra el de evitar los riesgos. Esto es general para todas las empresas, afecta a todos los trabajadores del centro de trabajo y es de obligado cumplimiento en el ámbito general de la empresa. En concreto, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales habla de Plan de Emergencia, Primeros Auxilios e Investigación de Accidentes.

**Plan de Emergencia:** El Empresario está obligado a disponer de un Plan de Emergencia que tenga en cuenta el tamaño, la actividad y las características propias de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma.

**Primeros Auxilios:** El Empresario es el responsable de adoptar el conjunto de medidas necesarias en materia de primeros auxilios para que los trabajadores lesionados o accidentados sean atendidos con celeridad y garantías sanitarias.

Investigación de Accidentes: El Empresario es el responsable de que se lleve a cabo la investigación de todos los accidentes que hayan generado daños a la salud de los trabajadores y de aquellos indicios que indiquen que las medidas preventivas son insuficientes. El objetivo principal es averiguar las causas que han generado el accidente y aplicar las medidas preventivas y/o correctoras pertinentes.

Es obligatorio investigar todos los incidentes que tengan lugar en la empresa, especialmente aquellos que, si no se corrigen, pueden desembocar en la generación de lesiones o daños de mayor importancia.

## Planes de Emergencia:

El artículo 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece que el empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas.

Para la aplicación de las medidas adoptadas, el empresario deberá organizar las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la empresa, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios, de forma que quede garantizada la rapidez y eficacia de las mismas.

El objetivo de un Plan de Emergencia es conseguir que cualquier incidente que pueda afectar a un centro de trabajo tenga una incidencia mínima o nula sobre:

1. Las personas (Usuarios, visitantes y trabajadores).
2. Las propias instalaciones.
3. La continuidad de las actividades.

Para conseguirlo, debe lograrse la coordinación, en tiempo y lugar, en caso de emergencia, de las personas afectadas y de los medios de protección existentes de tal manera que se usen eficazmente para lograr, según la emergencia:

1. Una rápida evacuación del centro.
2. El control de la emergencia.
3. La limitación de los daños materiales.

La adecuada preparación de la estructura organizativa, y la disponibilidad de los medios humanos y materiales necesarios para luchar contra las emergencias, requiere conocer qué puede pasar probablemente, y cuáles pueden ser las consecuencias de cada evento.

Para ello se llevan a cabo las siguientes acciones:

Análisis de las situaciones de emergencia.

Elaboración del inventario de medios de actuación contra emergencias.

Localización de los medios de protección contra incendios y vías de evacuación.

Confección de las consignas de actuación para el personal.

#### Instalaciones y focos de riesgo:

Es muy importante realizar una detallada descripción de las instalaciones y los procesos de trabajo que en ellas se llevan a cabo para detectar los focos de riesgo derivados de las mismas. Este análisis de riesgo es fundamental para guiar las actuaciones en caso de emergencia y establecer prioridades de actuación.

Otra cuestión importante es que se facilite a los trabajadores de nuevo ingreso la familiaridad con las instalaciones, mostrándoles desde el primer día la totalidad de las mismas y haciendo especial hincapié en la ubicación de las salidas. La mejor forma es realizar una visita guiada con carácter obligatorio. Además se les facilitarán las instrucciones generales de actuación en caso de emergencia recogidas en el punto 10.3.

#### Inventario de medios de actuación en caso de emergencia:

El plan de emergencia incluye todos los medios humanos y materiales disponibles en caso de emergencia. Personal formado y entrenado, equipos de lucha contra incendio, equipos de comunicaciones, material de primeros auxilios, equipos de protección individual, material de señalización, etc.

Además de los medios propios se relacionarán los medios externos como bomberos, policía, ambulancias, etc. y la forma de contactar con ellos, (directorio telefónico de emergencias), también se establecerá una previsión de los tiempos previstos de llegada en función de la ubicación y disponibilidad de los distintos medios de ayuda.

#### Clasificación de las emergencias:

Según la situación de emergencia pueden producirse:

Accidente con lesiones personales y/o enfermedad.

Incendio.

Amenaza de bomba.

Movimiento sísmico.

Fenómenos meteorológicos adversos.

Intrusión violenta o agresión física.

Según su gravedad las emergencias se clasifican en función de las dificultades existentes para su control y sus posibles consecuencias como:

- **CONATO DE EMERGENCIA:** Accidente que puede ser controlado y dominado de forma sencilla y rápida por el personal y medios de protección del local, dependencia o sector.

- **EMERGENCIA GENERAL:** Accidente que precisa de la actuación de todos los equipos y medios de protección del establecimiento y la ayuda de medios de socorro y salvamento exteriores. Comporta la evacuación de las personas de determinados sectores o de todo el edificio.

#### Acciones a emprender en caso de emergencia

La organización prevista deberá garantizar la secuencia de actuación siguiente:

##### DETECCIÓN DE LA EMERGENCIA

Por medios humanos: Trabajadores, contratados o visitantes. Por medio de los sistemas de detección de incendios del edificio.

ALERTA, al Director de Emergencia.

Poner en acción a los equipos de intervención:

Interiores (personal del centro).

Exteriores, mediante aviso al 112 (bomberos, policía...).

ALARMA Y EVACUACIÓN de los ocupantes del Sector afectado.

INTERVENCIÓN para el control de la emergencia.

PRIMEROS AUXILIOS, si llega a ser necesario.

Es preciso que dichas normas de actuación sean conocidas por el personal en plantilla de la Casa Palacio o de nueva incorporación a la misma para su cumplimiento bajo circunstancias de emergencia.

#### MEDIDAS DE EVACUACIÓN

Vías de evacuación.

Cada zona del edificio tiene asignada una vía de evacuación, en función de los siguientes criterios.

a) En los recintos se asignará la ocupación de cada punto a la salida más próxima, en la hipótesis de que cualquiera de ellas puede estar bloqueada.

b) En las plantas se asignará la ocupación de cada recinto a sus puertas de salida conforme a criterios de proximidad, considerando para este análisis todas las puertas, sin anular ninguna de ellas. Posteriormente, se asignará dicha ocupación a la salida de planta más próxima, en la hipótesis de que cualquiera de las salidas de planta pueda estar bloqueada.

La evacuación tendrá lugar siguiendo las indicaciones de los Equipos de Evacuación, de forma ordenada y cumpliendo las siguientes indicaciones de carácter general:

La evacuación se llevará a cabo inmediatamente después de ser anunciada, con calma, sin detenerse y sin gritar, haciendo uso de las vías de evacuación y las salidas disponibles para ello. No se utilizarán ascensores.

No se retrocederá para buscar a otras personas o recoger objetos personales ni, en su caso, retirar los vehículos estacionados en los garajes.

El desalojo implicará, salvo indicación en contrario, el completo abandono del edificio y el traslado de sus ocupantes al punto o puntos de reunión.

Una vez en el exterior, el personal evacuado deberá agruparse por Unidades, Servicios o Departamentos, sin abandonar el punto de reunión, (parque móvil). El personal asignado a los equipos de evacuación dará novedad al Responsable de Evacuación informándole de si quedan personas en la zona asignada, si esta está completamente evacuada o si hay zonas que no han podido comprobarse.

Comunicada por los Servicios de Emergencia Externos el final de la situación de alarma, el Director de Emergencia declarará el fin de la misma y autorizará la entrada al edificio.

#### ACCIDENTE LABORAL

Cualquier accidente que se produzca durante la jornada de trabajo y con motivo del mismo es un **ACCIDENTE LABORAL**, también serán considerados como tales los ocurridos en los desplazamientos dentro de la jornada de trabajo, así como en los trayectos desde el domicilio del trabajador al centro de trabajo y viceversa.

#### SI PRESENCIA UN ACCIDENTE QUE PRODUZCA

##### LESIONES A UNA PERSONA:

- Dé la alarma. Avise a otras personas que puedan prestarle ayuda.
- Avise al Director de Emergencia, (persona responsable del centro en ese momento)
- Mantenga la calma.
- Pare las máquinas y/o instalaciones en las que ha ocurrido el accidente y las que usted estaba utilizando o póngalas en condiciones de seguridad.
- Retire a la víctima del lugar del accidente, si es seguro para la persona lesionada y para usted.
- Evite la aglomeración de personas a su alrededor.
- Aplique los primeros auxilios adecuados al estado y lesiones sufridas por la víctima del accidente.
- Si no sabe qué hacer o cómo hacerlo, pida ayuda a otras personas que sepan hacerlo.

Si detecta un incendio:

Dé la alarma al descubrir el incidente.

No realice actuaciones de forma individual sin comunicarlo, tampoco si no se encuentra capacitado para ello. Actúe sobre el incendio, si se encuentra capacitado y hay riesgo de daños personales.

Pida ayuda y evite correr riesgos innecesarios.

Siga las indicaciones que se le den.

Compruebe que al evacuar queden cerradas las puertas y ventanas y que no queda nadie en su área.

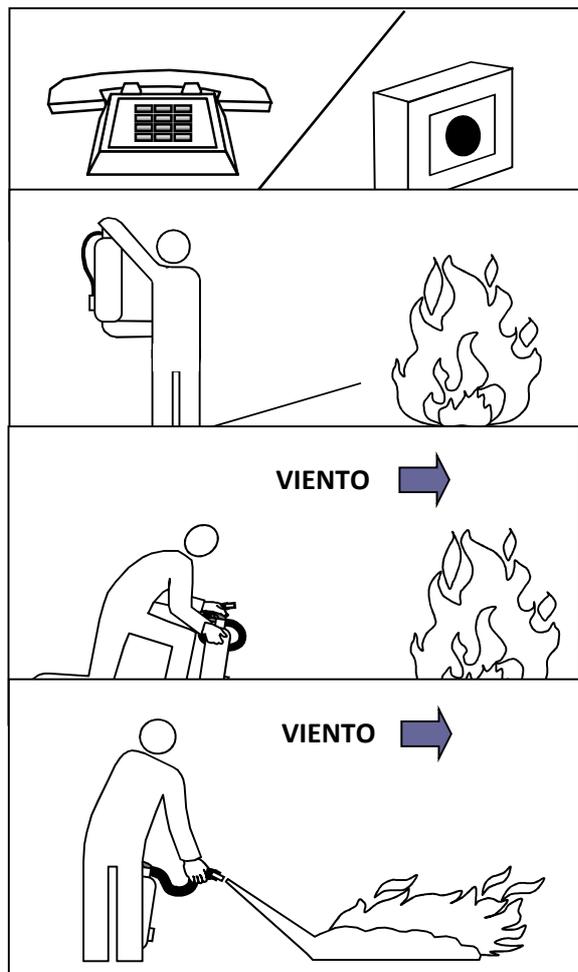
Siga las vías de evacuación hasta el punto de reunión. Permanezca en el punto de reunión hasta el final de la emergencia.

Si oye la señal de alarma:

- Siga las indicaciones que se le den.
- Compruebe que al evacuar queden cerradas las puertas y ventanas.
- Compruebe que no queda nadie en su área.
- Siga las vías de evacuación hasta el punto de reunión. Permanezca en el punto de reunión hasta el final de la emergencia.

Si se encuentra atrapado por el fuego: Gatee, contenga la respiración y cierre los ojos cuando pueda. Ponga puertas cerradas entre usted y el humo. Tape las ranuras alrededor de las puertas y aberturas, valiéndose de trapos y alfombras mójelas si tiene agua cercana. Busque un cuarto con ventana al exterior. Si puede ábrala levemente. Señale su ubicación desde la ventana, si encuentra un teléfono llame a los bomberos y dígales donde se encuentra.

## EMPLEO DE EXTINTORES

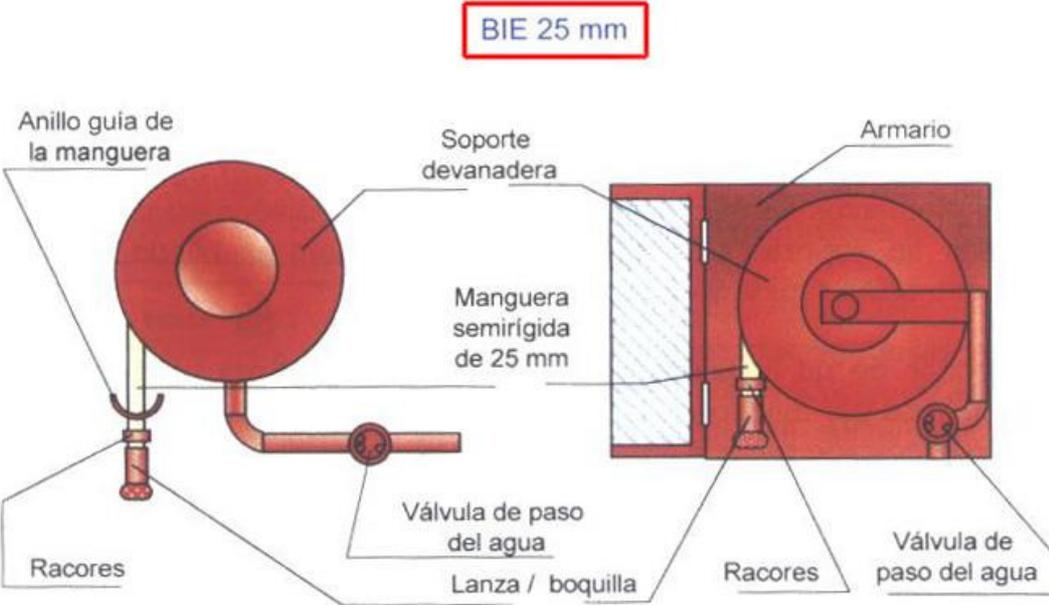


1. Al descubrir el fuego, dé la alarma personalmente o a través de un compañero, por teléfono, o accionando un pulsador de alarma.
2. Seguidamente, coja el extintor de incendios más próximo que sea apropiado a la clase de fuego.
3. Sin accionarlo, dirijase a las proximidades del fuego.
4. Prepare el extintor, según las instrucciones recibidas en las prácticas contra incendios. Si no las recuerda, están indicadas en la etiqueta del propio extintor. Generalmente deberá hacerse lo siguiente:
  - a) Dejando el extintor en el suelo, coja la pistola o boquilla de descarga y el asa de transporte, inclinándolo un poco hacia delante.
  - b) Con la otra mano, quite el precinto, tirando del pasador hacia fuera.
5. Presione la palanca de descarga para comprobar que funciona el extintor antes de aproximarse al fuego.

## CLASES DE FUEGOS Y AGENTES EXTINTORES:

AGENTE EXTINTOR	CLASE DE FUEGO			
	A Sólidos	B Líquidos	C Gases	E Eléctricos
Polvo polivalente	2	2	2	1
CO <sub>2</sub>	1	1	-	3
3 Muy adecuado    2 Adecuado    1 Aceptable    - Inadecuado				

## INSTRUCCIONES DE UTILIZACIÓN DE BOCAS DE INCENDIO DE 25MM.

Instrucciones de utilización de las BIE´s 25mm:	
	1. Abrir la tapa o romper el cristal de seguridad.
	2. Girar la devanadera que soporta la manguera hacia fuera. Si es del tipo de 45 mm. sacar la manguera completamente. No utilizar la manguera por parte de una sola persona existiendo siempre un operador de la lanza y un ayudante que guie la manguera y evite su bloqueo.
	3. Tirar fuertemente de la manguera hacia el punto de ataque, dejando una reserva en bucle que permita seguir la lucha contra el fuego.
	
4. Abrir la válvula que se encuentra en el armario para alimentar la manguera. Si es del tipo de 25 mm abrir en la lanzadera.	
5. La lanza tiene dos posiciones pulverización, forma una pantalla que nos sirve para acercarnos al fuego a modo de escudo y chorro, nos sirve para hacer llegar gran cantidad de agua a la base del fuego con el fin de extinguir las llamas.	
6. Tener mucha precaución con los fuegos en presencia de tensión eléctrica. Asegurarnos que el suministro ha sido cortado. Tampoco usar cuando existen derrames de combustible pues se puede esparcir el mismo y avivar la llama.	
7. Una vez usada antes de enrollarla, cerciorarse de que la manguera está bien seca.	
8. No usar BIE's de 45 mm sin antes ensayar la técnica de uso en el curso de prácticas de extinción de incendios.	